AMAZON HOLDING

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DE VAUPÉS
Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales
Calle 15 Número 14-18 Frente al Parque Central, Mitú – Vaupés
contratacion@vaupes.gov.co

Referencia: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DV-SASI-0022-2026.

Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE INDÍGENA COMO ESTRATEGIA DE ACCESO CON PERMANENCIA A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O CANASTA RECESO ESTUDIANTIL A TITULARES DE DERECHO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS 2027"

Respetados señores:

JOSÉ MANUEL NADER AROCA, identificado con la C.C. No. 1.065.838.786, en calidad de representante legal de **AMAZON HOLDING S.A.S.**, NIT 901.473.008-6, interesada en el proceso de la referencia, de manera respetuosa y dentro del término del cronograma (numeral 1.11 del proyecto de pliego), presento las siguientes observaciones.

OBSERVACIÓN 1 – Incluir un profesional en seguridad y salud en el trabajo (numeral 4.4.8.1)

Lo que dice el proyecto de pliego: el equipo mínimo tiene cuatro perfiles fijos (coordinador general, ingeniero de alimentos o nutricionista, profesional en ciencias económicas y apoyo técnico administrativo), más 12 coordinadores logísticos y 81 manipuladoras de alimentos según el Anexo 1 – Ficha técnica. Nadie tiene a cargo la seguridad y salud en el trabajo.

Fundamento: según la ficha técnica, el operador tendrá como mínimo 81 manipuladoras formalizadas laboralmente (artículo 69 de la Ley 2466 de 2025), repartidas en 37 sedes de 8 zonas, más los 12 coordinadores logísticos y el equipo de coordinación: cerca de 97 personas. Con más de 50 trabajadores, la Resolución 0312 de 2019 obliga a cumplir los 60 estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Ese sistema debe diseñarlo y ejecutarlo un profesional o especialista en SST con licencia vigente y el curso virtual de 50 horas (Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6).

Las obligaciones que ese profesional debe atender durante la ejecución son concretas y permanentes:

1. Identificar peligros y valorar riesgos en cada una de las 37 cocinas: manejo de gas y combustible, quemaduras, cortes, cargas físicas, pisos húmedos y jornadas en zonas apartadas.

2. Elaborar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de cada sede (artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015).
3. Coordinar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro (Resolución 2346 de 2007 y normas que la modifiquen), que el pliego ya exige como certificados de aptitud.
4. Reportar e investigar accidentes de trabajo ante la ARL dentro de los dos días hábiles siguientes, lo cual en sedes con acceso fluvial o aéreo exige seguimiento constante.
5. Conformar y acompañar el COPASST, que con 50 a 99 trabajadores debe tener dos representantes por cada parte (Resolución 2013 de 1986), y capacitar a las manipuladoras y coordinadores en riesgos y uso de elementos de protección personal.

Si este perfil no está en el equipo mínimo ni en el estudio de costos, el operador deberá asumirlo de todas formas con recursos no previstos, o la operación quedará expuesta a incumplimientos laborales que también comprometen a la entidad como contratante.

Solicitud: incluir en el numeral 4.4.8.1 y en el Anexo 1 – Ficha técnica un **profesional en seguridad y salud en el trabajo** con el siguiente perfil: profesional o especialista en SST con licencia vigente, curso de 50 horas del SG-SST y experiencia mínima de un (1) año en implementación de sistemas de gestión. Sugerimos reconocer honorarios equivalentes a los de los demás profesionales del equipo ($5.593.001 mensuales) e incluir este costo en el estudio de costos y el presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 2 – Incluir un auxiliar de bodega (numeral 4.4.8.1)

Fundamento: el pliego exige una bodega en Mitú de mínimo 60 m² con concepto sanitario favorable (numeral 4.4.8.2), desde la cual se despachan a diario víveres, elementos de aseo, dotación y combustible hacia las sedes, por vía terrestre, fluvial y aérea. Ese despacho diario implica recibo y verificación de materias primas, control de inventarios, rotación de productos (primero en entrar, primero en salir), alistamiento por ruta y registros de almacenamiento conforme a la Resolución 2674 de 2013. Ninguno de los perfiles actuales tiene esas funciones a cargo: los coordinadores logísticos atienden rutas y sedes, no la operación permanente de la bodega.

Solicitud: incluir en el numeral 4.4.8.1 un **auxiliar de bodega**, con perfil, experiencia mínima y remuneración, y reflejar su costo en el estudio de costos y el presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 3 – Incluir un auxiliar de nómina (numeral 4.4.8.1)

Fundamento: la formalización laboral exigida convierte al operador en empleador de al menos 81 manipuladoras (Anexo 1 – Ficha técnica), además del personal de coordinación. Eso significa liquidar y pagar cada mes una nómina de cerca de 97 personas en 37 sedes de

8 zonas, muchas de ellas en comunidades indígenas sin presencia bancaria. Las tareas mensuales son:

1. Liquidar salarios, horas extra, recargos y prestaciones sociales, y transmitir la nómina electrónica a la DIAN (Resolución 000013 de 2021).
2. Afiliar al inicio del contrato a cada trabajador a EPS, fondo de pensiones, ARL y caja de compensación, y pagar mensualmente los aportes por planilla PILA (Resolución 2388 de 2016).
3. Registrar las novedades de 37 sedes (incapacidades, licencias, ausencias, reemplazos temporales, ingresos y retiros), que el propio pliego exige reportar en el formato de relación del talento humano.
4. Pagar por transferencia bancaria y reunir los soportes que el pliego exige cada mes para tramitar los pagos parciales.
5. Liquidar los contratos al terminar, expedir certificaciones laborales y atender requerimientos de la UGPP y de las administradoras.

Un error o retraso en cualquiera de estas tareas atrasa los pagos del contrato, porque la entidad condiciona cada pago parcial a los soportes de nómina y seguridad social. Este volumen excede las funciones del apoyo técnico administrativo, que atiende la gestión documental y operativa del programa, y del profesional en ciencias económicas, que atiende la parte financiera y contable del contrato.

Solicitud: incluir en el numeral 4.4.8.1 y en el Anexo 1 – Ficha técnica un **auxiliar de nómina** con el siguiente perfil: técnico o tecnólogo en contabilidad, gestión del talento humano o afines, con experiencia mínima de un (1) año en liquidación de nómina y seguridad social. Sugerimos reconocer una remuneración equivalente a la del apoyo técnico administrativo ($3.926.560 mensuales) e incluir este costo en el estudio de costos y el presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 4 – Pagar el talento humano de forma independiente de las raciones (forma de pago)

Lo que dice el proyecto de pliego: se pagará hasta el 90% del contrato mediante pagos parciales "de acuerdo a las raciones reales y efectivamente entregadas y validadas por la ETC", y el 10% restante a la liquidación. El precio unitario de la ración incluye, entre otros, el costo del talento humano.

Fundamento: el talento humano ya no es un costo variable. Con la formalización del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, las manipuladoras y el equipo de coordinación tienen contrato laboral, y el operador debe pagar salarios, prestaciones y seguridad social todos los meses, haya o no servicio. Cuando se suspenden clases por causas ajenas al operador (paros, cese de actividades docentes, emergencias, ajustes del calendario escolar o decisiones de la entidad), no se entregan raciones y, con la forma de pago actual, el operador no recibe pago

por ese rubro, aunque sí debe asumir la nómina. Esto traslada al contratista un riesgo que no controla y rompe el equilibrio económico del contrato (artículos 5 num. 1 y 27 de la Ley 80 de 1993; artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 sobre la asignación de riesgos previsibles).

Solicitud:

1. Separar en el presupuesto oficial, el formato de oferta económica y la forma de pago un **componente fijo mensual de talento humano**, pagadero contra los soportes de nómina, transferencias bancarias y planillas PILA que el pliego ya exige cada mes.
2. Mantener el pago por raciones efectivamente entregadas solo para los componentes variables: alimentos, transporte, aseo, combustible y demás insumos.
3. Como alternativa, si la entidad no acoge lo anterior, establecer que en los días sin atención por causas no imputables al operador se reconozca y pague el costo del talento humano vinculado, y asignar este riesgo en la matriz de riesgos a la entidad.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus respuestas.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL NADER AROCA
C.C. 1.065.838.786
Representante Legal
AMAZON HOLDING S.A.S.
NIT 901.473.008-6